

1094-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con dos minutos del ocho de septiembre de dos mil veintitres.

No acreditación de nombramientos de estructuras del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO en el cantón BUENOS AIRES de la provincia PUNTARENAS.

Mediante auto n.º 0619-DRPP-2023 de las nueve horas con dieciséis minutos del dos de junio del año dos mil veintitrés, este Departamento de Registro le indicó al partido Progreso Social Democrático que, la estructura del cantón Buenos Aires, de la provincia de Puntarenas, se encontraba integrada de forma completa.

En fecha cinco de agosto del presente año, el partido político de cita celebró -de manera presencial- una nueva asamblea en el cantón de cita, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez, designando en su presencia a los señores Heriberto Barrantes Morales, cédula de identidad 106800538 y María Celeste Rojas Ilama, cédula de identidad 116710936, ambos como delegados territoriales propietarios del cantón de cita.

En dicha asamblea el partido presenta las cartas de renuncia de los señores Danny López Barrantes, cédula de identidad 602830864 y Maikel Guadamuz Alpízar, cédula de identidad 116630099, ambos renuncian a todo cargo con el partido Progreso Social Democrático, dichas renunciaciones fueron debidamente tramitadas mediante oficio DRPP-5425-2023 de fecha ocho de setiembre de dos mil veintitrés.

Sin embargo, no es posible acreditar en este acto los nombramientos de: Heriberto Barrantes Morales, cédula de identidad 106800538 y María Celeste Rojas Ilama, cédula de identidad 116710936 como delegados territoriales propietarios; debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha consten en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a los cargos.

Para subsanar dichas inconsistencias, deberá el partido político presentar las cartas de aceptación originales a los cargos en mención (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deberán venir con la firma digital de las personas), o si así lo desea el partido Progreso Social Democrático, deberá designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Aunado a ello, en virtud de la renuncia del señor Maikel Guadamuz Alpízar, cédula de identidad 116630099, a todo cargo con el partido Progreso Social Democrático, también se encuentra vacante el cargo de tesorero suplente del comité ejecutivo.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de **dos delegados territoriales propietarios y la tesorería suplente de Comité Ejecutivo Cantonal**,; cabe recordar que, los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/yps
C.: Exp. n.º: 230-2018, partido Progreso Social Democrático (PSD)
Ref., No.: 10109-2023